

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00190-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Carrera 2 n° 4-58
MUNICIPIO:	TORIBIO
VEREDA:	Barrio La Unión
MATRICULA INMOBILIARIA:	124-8351 Círculo Registral de Caloto (Cauca)
CEDULA CATASTRAL:	19821010000040006000
ÁREA:	154 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto P2 en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto P3 en una distancia de 12,30 metros colinda con predio de Miguel Tellez. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P3 en línea recta en dirección Sur-Oriente hasta llegar al punto P4 en una distancia de 12,50 metros colinda con predio de Miguel Téllez. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
SUR:	Partiendo desde el punto P4 en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto P1 en una distancia de 12,30 metros colinda con predio de Jesús Muñoz. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto P1 en línea recta en dirección Nor-Occidente hasta llegar al punto P2 en una distancia de 12,57 metros colinda con Carrera 2. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1572 de fecha 9 de diciembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos

ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 11 de diciembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ